Ministerio Público
Unidad Operativa de Contratación

ACLARACION N° 1

Asunción, 17 de noviembre de 2015

Señor/es
Presente

Ref: ***" Licitación por Concurso de Ofertas N° 34/2015 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos – ID 300.101"***----------

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de remitir las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

En tal sentido, a continuación se expondrán las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones sobre las cuales versarán las consultas pertinentes e inmediatamente a continuación de dicha transcripción/disposición del Pliego de Bases y Condiciones se redactará la consulta correspondiente, a saber:

Consulta 1:

i. **Disposición del Pliego de Bases y Condiciones.**

a. Sección V "Programa de Servicios; 1. Lista de Servicios "Servicios Requeridos"; 6) Transporte para traslado de pasajero dentro del Área Metropolitana, con destino Aeropuerto y Aeropuerto Destino…."
b. Sección V "Programa de Servicios; 1. Lista de Servicios "Condición para el Servicio"; Los servicios adicionales deberán estar claramente especificados, siendo esta información relevante para la evaluación de las ofertas….."

i. ANTECEDENTES
ii.

A partir de la lectura de las disposiciones trascritas surgen las consultas y/u observaciones siguiente;

a. Con relación al inciso "a" del apartado – Disposición del Pliego de bases y Condiciones - , solicitamos a la entidad convocante que se sirva aclarar si dicho servicio adicional / conexo refiere a traslados de pasajeros exclusivamente en el país (Paraguay).

Dicha consulta obedece al hecho de que existe una gran diferencia de costos de aquellos traslados cuando referimos a traslados de pasajeros a realizarse en el exterior (Destino Aeropuerto/ Aeropuerto Destino), puesto que en el exterior los costos de traslado referidos son considerablemente elevados y no se condicen con el margen de utilidad que arroja cada ticket o pasaje aéreo.

En otros términos, el costo de traslado representa, en muchos casos, costos más elevados que el margen o porcentaje de ganancia o utilidad que genera la venta de un pasaje aéreo en particular, en ese estado de cosas entendemos que la Entidad Convocante estaría exigiendo a los

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

potenciales oferentes y eventualmente empresa proveedora que ésta trabaje a pérdida, lo cual resulta contra producente.

Además, ésta situación podría eventualmente representar serios inconvenientes durante el periodo de ejecución contractual pues la experiencia nos enseña que muchas Agencias de Turismo presentan sus ofertas sin consulta / impugnar puntos de esta naturaleza con el sólo afán de resultar beneficiadas con el contrato pero luego se percatan de estos puntos y se originan desde ahí los impases contractuales que derivan en problemas para ambas partes contratantes, todo por no aclarar cuestiones de ésta índole y que hacen directamente a la gestión comercial de las empresas que se dedican a este rubro.

Respuesta:

El servicio adicional / conexo se refiere a traslados de pasajeros (Destino Aeropuerto / Aeropuerto Destino) en Paraguay así como en el extranjero.
El traslado en el exterior tendrá costo el cual será presentado mediante un presupuesto y deberá incluir el porcentaje de recargo, establecido en la oferta/contrato.
VER ADENDA N° 1.-

Consulta 2:

b. En lo que representa al inciso "b" del apartado – *Disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones* – se solicita la supresión de dicha disposición puesto que resulta poco clara y se presta a confusiones para los potenciales oferentes del llamado al momento de formular la oferta, ello es así atendiendo a que encontrándonos ante tan genérica disposición, los potenciales oferentes podrían incluir servicios conexos inexistentes y sin embargo la Convocante lo consideraría al momento de evaluar las ofertas como factor determinante para decidir la adjudicación, lo cual es sumamente peligroso e incierto. Esta afirmación parte de los términos mismos en que está redactada aquella disposición, al decir que aquella información será relevante para la evaluación de las ofertas.

Según las condiciones de aquella disposición cualquiera entendería que quien oferte mayores servicios conexos o adicionales resultaría adjudicado puesto que, tal como reza el PBC en esa parte pertinente, la convocante tendrá en consideración al evaluar las ofertas, más aún si consideramos que en este rubro no se presentan normalmente competencia en cuanto a precios. Nada más incierto y perjudicial para una sana competencia, pues podríamos llegar al colmo que ofrecer servicios adicionales / gentilezas a la Convocante que no corresponden al solo efecto de resultar adjudicados.

Entonces:

-¿Qué servicios adicionales o conexos serán considerados para la evaluación de las ofertas?

-¿Qué significa que serán consideradas al momento de la evaluación de las ofertas?

En esas condiciones podríamos llegar al absurdo de encontrarnos con servicios adicionales que realmente no son tales pero que la Convocante los utilice para decidir la adjudicación o bien servicios adicionales jamás ofrecidos e irrelevantes con el afán de volcar la adjudicación hacia un norte equis.

Recordemos en el punto que las bases y condiciones y especialmente las especificaciones técnicas de un llamado a licitación deben ser claras, precisas y objetivas de manera a evitar favorecimientos y / o subjetividades al momento de la evaluación de las ofertas; a falta de reglas claras y objetivas se

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

vulnera cualquier tipo de garantía del proceso de contratación a favor de los potenciales oferentes (*véase el Articulo 20° de la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas*).

Es justamente a raíz del tenor de las disposiciones legales contenidas en el cuerpo de ley ut supra citado que el Pliego de Bases y Condiciones "ESTANDAR" aprobado y publicado en el SICP por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dispone textualmente que los servicios conexos NO serán considerados colmo criterios para la adjudicación, es decir, vuestra disposición sobre la cual radica esta consulta, es abiertamente contraria a las directrices legales que rigen los procesos de esta naturaleza, a saber:

-P.B.C. ESTANDAR para Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos;

Nota para los Oferentes Los Servicios Conexos sin costo solicitados por la convocante son aquellos que la entidad requiere y que no podrán ser modificados u omitidos por el Oferente en la presentación de su oferta. El recargo de estos servicios es el mismo indicado en el cuadro de recargo del Formulario de la Oferta. **Los Servicios Conexos más arriba indicados no serán considerados como criterios de adjudicación o de desempate de ofertas, en ningún caso.**

Tal como podrán observar, en vuestro Pliego de Bases y Condiciones han suprimido la parte más importante del cuadro trascrito precedentemente y que se erige en reflejo fiel del criterio adoptado de manera constante y permanente por la D.N.C.P., situación que conllevaría a un caos jurídico – administrativo más adelante, en el caso de no suprimir la frase consultada o aclara que los servicios conexos NO serán considerados para la evaluación – adjudicación.

Respuesta:

Los servicios adicionales o conexos no serán considerados en la Evaluación de las Ofertas.
VER ADENDA N° 1.-

Atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público